

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD del PASO

(Reformado 13 de Julio de 2010)



Anexo A

Plan Consolidado y Fondos de Crédito con Garantía Fracción 108

Anexo B

Plano de la Zona Susceptible a CDBG

Anexo C

Proceso de Participación Ciudadana

Anexo D

Plan de Anti-Desplazamiento Habitacional
y Asistencia con Reubicaciones

Anexo E

Sitios de Distribución

PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Plan de Participación Ciudadana a continuación ofrece una guía al ciudadano y organismos ciudadanos para que participen en calidad de asesores en la planeación, implementación y valoración del Programa de Subsidios Globales de Desarrollo Comunitario (CDBG).

El Plan describe los procedimientos mediante los cuales se llevarán a cabo cada una de las exigencias del programa. Además, el Plan define la forma en que el ciudadano podrá participar en el programa. Las reformas al Plan de Participación Ciudadana quedarán sujetas a todas las disposiciones que contiene el presente Plan de Participación Ciudadana.

El ciudadano estará en posibilidades de presentar comentarios y propuestas respecto del programa conforme a lo siguiente:

- 1) en forma directa ante el Departamento de Desarrollo Comunitario y Humano;
- 2) en forma directa ante el Comité Director;
- 3) en forma directa ante cualquier integrante del Comité Director; y
- 4) en Audiencias Públicas formales.

Quedará disponible el texto del Plan de Participación Ciudadana sin costo en inglés y español en el Departamento de Desarrollo Comunitario y Humano (Department of Community and Human Development), Palacio Municipal (City Hall), 2 Civic Center Plaza, 8vo. Piso (8th Floor), El Paso, Texas 79901-1196; en todas las bibliotecas públicas de la Ciudad, la Biblioteca de la UTEP, y en las Bibliotecas de todos los planteles del Paso Community College. Aparecen las direcciones de las bibliotecas en el **Anexo E**. Asimismo aparece el Plan de Participación Ciudadana en la página electrónica de la Ciudad.

Al ciudadano se le invita a obtener el texto del Plan de Participación Ciudadana para poder participar con la mayor efectividad en el Programa.

PLAN CONSOLIDADO Y FONDOS DE CRÉDITO CON GARANTÍA FRACCIÓN 108**ÍNDICE**

	<u>Hoja</u>
Introducción	1
Finalidad del Plan de Participación Ciudadana	2
Instancia Rectora del Plan de Participación Ciudadana	2
La Promoción de la Participación Ciudadana	2
Comentarios de Ciudadanos sobre el Plan de Participación Ciudadana y Reformas	3
Difusión de Información sobre Financiamiento	3
Política en la Estrategia contra el Desplazamiento y Asistencia para La Reubicación de Arrendatarios	4
Publicación del Plan Consolidado o Solicitud de Crédito con Garantía	4
Período de Comentario	4
Criterios en Materia de Reformas Importantes al Plan o Programa de Crédito	5
Exigencias de Participación Ciudadana en Materia de Reformas Importantes	6
Informes de Desempeño	6
Audiencias Públicas	7
Disponibilidad al Público	7
Acceso a Registros	8
Asistencia Técnica	8
Quejas	8

**CIUDAD DE EL PASO
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL PLAN CONSOLIDADO
Y FONDOS DE CRÉDITO CON GARANTÍA**

INTRODUCCIÓN

La Ciudad de El Paso deberá presentar ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. (HUD), un Plan Consolidado comprendiendo los componentes a continuación:

1. Resumen Ejecutivo – Un resumen comprendiendo los objetivos y resultados que señala el plan y una evaluación del desempeño anterior.
2. Participación Ciudadana – Un resumen del Proceso de Participación Ciudadana aplicado en la elaboración del Plan Consolidado, explicando la utilización de notificaciones al público, audiencias públicas, la participación del público, la disponibilidad al público y la asistencia técnica.
3. Valoración de Necesidades en la Vivienda y Gente sin Casa – Un estimado de las necesidades de la ciudad en la vivienda durante los cinco años venideros; un resumen conciso de la naturaleza y dimensiones de la población de la zona sin casa; un estimado del número de personas en diversos tipos de población que no están sin casa pero que puedan tener necesidad de servicios de vivienda o apoyo (necesidades especiales); y un estimado del número de viviendas que plantean riesgos por pintura con plomo.
4. Análisis del Mercado de la Vivienda – Una descripción de las características sobresalientes del mercado de la vivienda de la ciudad; un resumen conciso de las necesidades de vivienda pública; una descripción (número y destino) de viviendas con subsidio; un resumen conciso de las instalaciones y servicios existentes a fin de asistir a la gente sin casa de la ciudad; una descripción de instalaciones y servicios para necesidades especiales y una explicación de las barreras que no permiten el acceso económico a la vivienda.
5. Plan Estratégico – Un plan abarcando un período establecido por la ciudad que reúne necesidades, necesidades prioritarias, prioridades, objetivos y estrategias concretos en un plan estratégico coherente; comprendiendo el lapso contemplado por el plan, un análisis de necesidades prioritarias, y una distribución geográfica y objetivos concretos.
6. Identificación de Prioridades– La identificación de necesidades prioritarias, estrategias y objetivos relacionados con la Vivienda, Gente sin Casa,

Poblaciones con Necesidades Especiales, Desarrollo Comunitario y Temas que Abarcan Múltiples Áreas.

Además, el Plan Consolidado conlleva la presentación de la solicitud anual de la Ciudad de cuatro subsidios por fórmula (derecho establecido):

1. El Programa Subsidios Globales de Desarrollo Comunitario (CDBG)
2. El Programa Asociaciones en la Inversión en la Vivienda (HOME)
3. El Programa Subsidio de Albergues de Emergencia (ESG)
4. El Programa Oportunidades en la Vivienda para Personas con SIDA (HOPWA)

Además de los programas citados, podrá la Ciudad optar por participar en el Programa Fracción 108 de Garantía de Créditos. En términos de dicho programa, los gobiernos locales pignoran futuros Subsidios Globales de Desarrollo Comunitario amparando garantías federales sobre créditos del mercado privado que se aplicarán a la realización de proyectos susceptibles a CDBG de gran escala que no estén en posibilidades de financiarse a través del subsidio anual a la comunidad.

Finalidad del Plan de Participación Ciudadana para el Plan Consolidado

El presente Plan de Participación Ciudadana consigna las políticas y procedimientos que observará la Ciudad de El Paso a fin de fomentar la Participación Ciudadana en la elaboración del Plan Consolidado, las reformas importantes que afecten a éste, la elaboración de un programa de créditos con garantía y futuras reformas que afecten a éste, su aplicación y futuras reformas importantes del mismo, y el informe anual de desempeño.

Instancia Rectora del Plan de Participación Ciudadana del Plan Consolidado

El Departamento de Desarrollo Comunitario y Humano de la Ciudad, 8^{vo} Piso, 2 Civic Center Plaza, El Paso, Texas 79901-1196, será la instancia rectora en el cumplimiento de los cometidos de Ciudad con relación al presente Plan de Participación Ciudadana.

La Promoción de la Participación Ciudadana

El Plan de Participación Ciudadana tiene la finalidad concreta de fomentar la participación de personas de ingresos bajos y moderados y residentes de barrios mayormente de ingresos bajos y moderados, y sobre todo de quienes viven en zonas donde se propone la aplicación de fondos de los Subsidios Globales de Desarrollo Comunitario y créditos con garantía. Se adjunta siendo el **Anexo B**, un mapa la Ciudad de El Paso que indica las zonas de la misma que han quedado identificadas mayormente de ingresos bajos y moderados en términos de directrices de HUD. La Ciudad emprenderá las acciones que sean convenientes a fin de estimular la

participación de todos sus ciudadanos, inclusive minorías y personas que no hablan inglés, así como personas con discapacidades.

La Ciudad de El Paso consultará a la Autoridad de Vivienda Pública de El Paso a fin de fomentar la participación de residentes de vivienda pública y subsidiada en el proceso de elaboración e implementación del Plan Consolidado, comprendiendo a otros residentes de bajos ingresos de zonas objeto de revitalización donde se encuentra situada la vivienda pública y subsidiada.

La Ciudad de El Paso proporcionará a la Autoridad de Vivienda Pública de El Paso, datos sobre las actividades del Plan Consolidado relativas a los desarrollos de vivienda de la Autoridad y comunidades circundantes. Posteriormente procederá la Autoridad de Vivienda a dar a conocer dichos datos conforme exige el Programa Integral de Subsidios.

Además, la Ciudad seguirá observando el Proceso de Participación Ciudadana del Programa de Desarrollo Comunitario que fue adoptado por el Consejo de Regidores a fin de servir al ciudadano como guía en su participación en la planeación, implementación y valoración del Programa de Subsidios Globales de Desarrollo Comunitario de la Ciudad. El Proceso de Participación Ciudadana del Programa de Desarrollo Comunitario aparece en el presente documento siendo el **Anexo C**.

Comentarios de Ciudadanos sobre el Plan de Participación Ciudadana y Reformas

La Ciudad difundirá al público el Plan de Participación Ciudadana. El texto del mismo quedará a disposición en el Departamento de Desarrollo Comunitario y Humano de la Ciudad, 8^{vo} Piso, 2 Civic Center Plaza, El Paso, Texas 79901-1196; en las bibliotecas públicas de la Ciudad, la Biblioteca de la Universidad de Texas en El Paso y todas las bibliotecas de los planteles de El Paso Community College. Asimismo aparece el Plan de Participación Ciudadana en la página electrónica de la Ciudad. Al ciudadano se le invita a comentar el Plan de Participación Ciudadana adoptado y reformas importantes al mismo.

Previa solicitud, el Plan de Participación Ciudadana se pondrá a disposición en un formato accesible a personas con discapacidades.

Difusión de Información sobre Financiamiento

Antes de proceder la Ciudad a adoptar un Plan Consolidado o a presentar una Solicitud de Crédito con Garantía, la Ciudad pondrá a la disposición de la ciudadanía, instancias públicas y demás partes interesadas, información comprendiendo el monto de los subsidios que contempla la Ciudad recibir o cuya disponibilidad contempla (entre otros, fondos de subsidio, fondos de crédito con garantía y proyecciones de ingresos por programas) y la gama de actividades que puedan realizarse, entre otras cosas el monto estimado a beneficio de personas de ingresos bajos y moderados. La Ciudad publicará

dicha información en una sección no legal de un periódico de circulación general, misma que también será dada a conocer en juntas de barrios e instancias durante la fase de elaboración del Plan Consolidado y/o Solicitud de Crédito con Garantía.

Plan contra el Desplazamiento Habitacional y Asistencia para la Reubicación

La Ciudad tiene adoptado un Plan contra el Desplazamiento Habitacional y Asistencia para la Reubicación que se incluye siendo el **Anexo D**, mismo que describe en forma pormenorizada las medidas que tomará la Ciudad a fin de ayudar a personas desplazadas, detallando los tipos y niveles de asistencia que pondrá a disposición la Ciudad (o que exigirá a terceros poner a disposición) a favor de personas desplazadas, aún cuando la Ciudad no contemple que se dé desplazamiento. Dicho Plan queda a disposición del público en el Departamento de Desarrollo Comunitario y Humano de la Ciudad, 8^{vo} Piso, 2 Civic Center Plaza, El Paso, Texas 79901-1196.

Publicación del Anteproyecto del Plan Consolidado o Solicitud de Crédito con Garantía

Publicará la Ciudad el anteproyecto del Plan Consolidado y/o solicitud de crédito con garantía en una forma que le permita al ciudadano, instancias públicas y demás partes interesadas la oportunidad razonable de examinar su contenido y presentar comentarios. Se publicará un resumen del anteproyecto del Plan Consolidado y/o solicitud de crédito con garantía en una sección no legal de un periódico de circulación general, no menos de 30 días antes de la adopción del plan definitivo o la presentación de la Solicitud de Crédito con Garantía, a fin de que partes interesadas cuenten con un Período de Comentario de no menos de 30 días. El resumen a publicarse en el periódico describirá el contenido y la finalidad del Plan Consolidado y/o la Solicitud de Crédito con Garantía, y comprenderá una relación de los lugares en que podrá examinarse el texto íntegro del Plan Consolidado y/o solicitud de crédito con garantía. El texto del Plan Consolidado y/o solicitud de crédito con garantía que se propongan quedarán a disposición para su estudio en el Departamento de Desarrollo Comunitario y Humano de la Ciudad, 8^{vo} Piso, 2 Civic Center Plaza, El Paso, Texas 79901-1196; en las bibliotecas públicas de la Ciudad, la Biblioteca de la Universidad de Texas en El Paso y todas las bibliotecas de los planteles de El Paso Community College (Véase el **Anexo E**). Además, proporcionará la Ciudad un número razonable de copias gratuitas del Plan y/o la solicitud de crédito con garantía a los ciudadanos y grupos que las soliciten.

Período de Comentario

Se ofrecerá un Período de Comentario de no menos de 30 días a fin de recibir comentarios de ciudadanos sobre el anteproyecto del Plan Consolidado y/o propuesta de la Solicitud de Crédito con Garantía.

La Ciudad considerará los comentarios de ciudadanos que se reciban por escrito o verbalmente en las audiencias públicas, en la elaboración del Plan Consolidado o

Solicitud de Crédito con Garantía en definitiva. Se adjuntará el resumen de dichos comentarios y de los comentarios que no se acepten y los motivos correspondientes al Plan Consolidado o Solicitud de Crédito con Garantía en definitiva.

Criterios para Reformas Importantes al Plan Consolidado o Programa de Crédito con Garantía o Demás Programas de Subsidio

Las reformas importantes al Plan Consolidado, el programa de crédito con garantía o demás programas de subsidio quedan sujetas al proceso de Participación Ciudadana. Se aplicarán los criterios a continuación a la identificación de reformas importantes al Plan Consolidado y al programa de crédito con garantía:

1. La Ciudad agrega prioridades al Plan Consolidado o elimina prioridades que integraban el Plan Consolidado para la vivienda, gente sin casa o Desarrollo Comunitario.
2. La Ciudad cambia el método de distribución de fondos.
3. La Ciudad decide llevar a cabo en términos de cualquier programa Federal de subsidios, un proyecto susceptible que no haya descrito previamente el Plan Consolidado. No se aplica a cambios a actividades dentro de un proyecto existente.
4. La Ciudad decide en términos de cualquier programa Federal de subsidios, no llevar a cabo un proyecto susceptible que haya descrito previamente el Plan Consolidado. No se aplica a cambios a actividades dentro de un proyecto existente.
5. La Ciudad cambia la finalidad y el alcance de un proyecto incrementando o disminuyendo el alcance de los servicios del proyecto, su población objetivo o presupuesto en más del 50% y \$25,000 a partir de la descripción original, lo que no se aplica a cambios a actividades dentro de un proyecto existente salvo que ocasionara un cambio de más del 50% y \$25,000 al proyecto en general.
6. La Ciudad cambia el lugar del proyecto físico fuera de la zona previamente descrita de la población a ser atendida a otra zona susceptible, lo que no se aplica a Servicios Públicos, Desarrollo Económico y demás proyectos no físicos.
7. La Ciudad cambia los beneficiarios susceptibles de una actividad disminuyendo o incrementando beneficiarios en más del 50% por cualquiera de las circunstancias a continuación:
 - a. Tratándose de proyectos físicos, el cambio del lugar físico del proyecto a otra zona susceptible, cambiando por lo tanto la zona susceptible a servicio.

- b. Tratándose de proyectos no físicos como son Servicios Públicos y Desarrollo Económico, un cambio de criterios de susceptibilidad de usuarios en términos de la categorización del Plan Consolidado (ej. Tercera Edad a Juventud).
8. La Ciudad decide llevar a cabo en términos del programa de crédito con garantía, una actividad susceptible que no haya descrito previamente la solicitud de garantía de créditos.
9. La Ciudad decide no llevar a cabo en términos del programa de crédito con garantía, una actividad susceptible que haya descrito previamente la solicitud de garantía de créditos.

Exigencias de Participación Ciudadana en Materia de Reformas Importantes

La Ciudad le brindará a la ciudadanía una notificación y oportunidad razonable de comentar las reformas importantes. Se publicará la notificación de la reforma importante que se proponga en una sección no legal de un periódico de circulación general no menos de 30 días antes de la implementación de la reforma respectiva a fin de brindar un período de 30 días para comentarios. Las reformas importantes al Plan Consolidado, el programa de crédito con garantía o demás programas de subsidio serán abordadas por el Consejo de Regidores de la Ciudad de El Paso en sesiones abiertas del propio Consejo.

La Ciudad considerará los comentarios de ciudadanos que se reciban por escrito o verbalmente en las audiencias públicas, en la elaboración de una reforma importante. Se adjuntará el resumen de dichos comentarios y de los comentarios que no se acepten y los motivos correspondientes a la reforma importante al Plan Consolidado o al programa de crédito con garantía u otro programa de subsidio.

Informes de Desempeño

La Ciudad le brindará a la ciudadanía una notificación y oportunidad razonable de comentar los informes de desempeño. Publicará la Ciudad la notificación de la disponibilidad del informe de desempeño del Plan Consolidado en una sección no legal de un periódico de circulación general no menos de 15 días antes de su fecha de presentación a fin de brindar un período de 15 días para poder recibir comentarios antes de presentar el informe de desempeño a HUD.

La Ciudad considerará en la elaboración del informe de desempeño, los comentarios de ciudadanos que se reciban por escrito o verbalmente en las audiencias públicas. Se adjuntará al informe de desempeño el resumen de dichos comentarios u opiniones.

Audiencias Públicas

La Ciudad llevará a cabo cuando menos dos audiencias públicas por año a fin de recabar los comentarios de la ciudadanía y responder ante propuestas y preguntas, a verificarse como mínimo en dos etapas diferentes durante el ejercicio anual del programa. En conjunto, las audiencias abordarán necesidades en la vivienda y el Desarrollo Comunitario, la elaboración de actividades propuestas, y el examen del desempeño del programa. Se llevará a cabo cuando menos una de dichas audiencias antes de publicarse el Plan Consolidado para comentarios o antes de presentarse la solicitud de crédito con garantía ante HUD a fin de recabar los comentarios de la ciudadanía sobre necesidades en la vivienda y el Desarrollo Comunitario, necesidades prioritarias de Desarrollo Comunitario ajenas a la vivienda entre otras.

La notificación de la fecha y hora de las audiencias públicas (con información suficiente sobre el tema de la audiencia que permita comentarios con conocimiento de causa) se publicará en una sección no legal de un periódico de circulación general con una anticipación de no menos de dos semanas antes de las audiencias respectivas, mismas que se llevarán a cabo en horas y lugares convenientes para sus beneficiarios potenciales y actuales. A fin de garantizar su adecuación a personas con discapacidades, se consultará al Oficial de Acceso y Cumplimiento ADA de la Ciudad en materia de acceso a sitios posibles para reuniones, en su caso.

Las notificaciones al público sobre el Plan Consolidado, la Solicitud de Crédito con Garantía o reformas importantes al Plan Consolidado o programa de crédito con garantía se publicarán en inglés y en español. En el caso de audiencias públicas donde se espera la participación de un número importante de residentes que no hablen inglés, procurará la Ciudad la presencia de un intérprete quien interpretará las diligencias para quienes no hablen inglés, y se brindarán materiales por escrito en inglés y español.

Se harán esfuerzos concretos con el fin de lograr la participación de residentes de zonas de ingresos bajos y moderados en juntas locales relativas al Plan Consolidado o al programa de crédito con garantía. Dichos esfuerzos en forma enunciativa y no limitativa podrán comprender el contacto con asociaciones y organismos vecinales en zonas de ingresos bajos y moderados, la distribución de volantes y demás literatura por escrito en zonas susceptibles, la publicación de información en la página electrónica de la Ciudad y el uso de los medios de comunicación social. También se fomentarán las propuestas y comentarios de la ciudadanía por escrito.

Disponibilidad al Público

El Plan Consolidado que se adopte, las reformas importantes al mismo, la solicitud de crédito con garantía y reformas importantes que la afecten, así como el informe de desempeño, quedarán a la disposición del público. Dichos materiales quedarán a disposición en la Oficina del Departamento de Desarrollo Comunitario y Humano de la Ciudad, 2 Civic Center Plaza, 8^{vo} Piso, 2 Civic Center Plaza, El Paso, Texas 79901-1196; en las bibliotecas públicas de la Ciudad, la Biblioteca de la Universidad de Texas en El Paso y todas las bibliotecas de los planteles de El Paso Community College. Se

pondrán a disposición los materiales previa solicitud en una forma accesible a personas con discapacidades.

Acceso a Registros

La Ciudad brindará a la ciudadanía, instancias públicas y demás partes interesadas, un acceso razonable y oportuno a información y registros relativos al Plan Consolidado de la Ciudad y el uso de asistencia por ésta en términos de los programas que contempla el Plan Consolidado durante los cinco años anteriores.

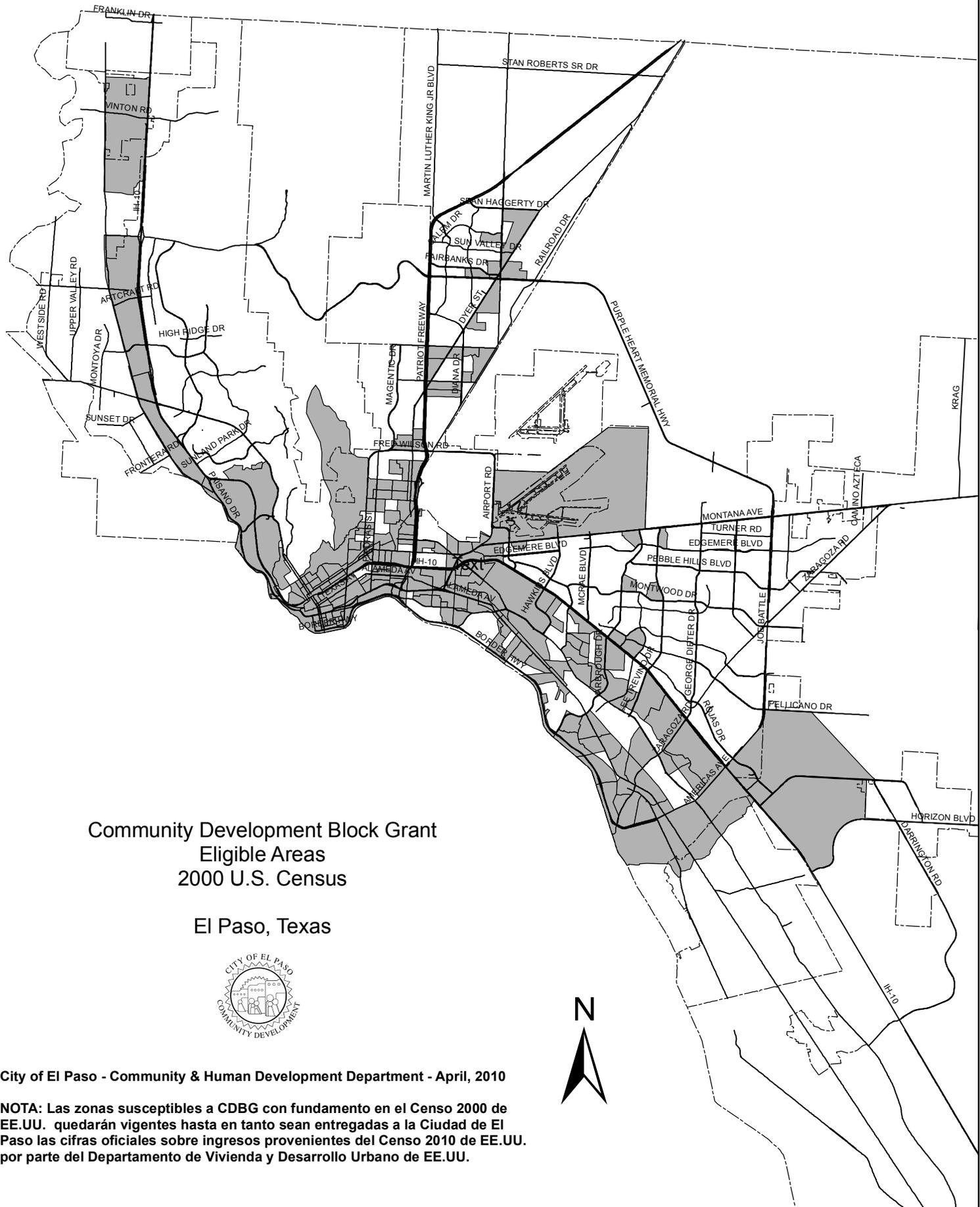
Asistencia Técnica

Brindará la Ciudad asistencia técnica a posibles solicitantes y/o grupos representativos de personas de ingresos bajos y moderados que soliciten dicha asistencia en la elaboración de propuestas de apoyo con fondos en términos de alguno de los programas que contempla el Plan Consolidado y el programa de crédito con garantía. La oferta de asistencia técnica no garantiza la oferta de fondos a los grupos.

Quejas

Dará la Ciudad por escrito una respuesta oportuna y substancial ante toda queja ciudadana por escrito respecto de programas o actividades relacionadas al Plan Consolidado o el programa de crédito con garantía, dentro de 15 días hábiles cuando sea viable. Las quejas e inconformidades deberán dirigirse por escrito al Departamento de Desarrollo Comunitario y Humano de la Ciudad, 2 Civic Center Plaza, 8^{vo} Piso, El Paso, Texas 79901-1196.

DC Público/DC Plan de Participación Ciudadana (Reformado 20 de julio de 2010)



Community Development Block Grant
Eligible Areas
2000 U.S. Census

El Paso, Texas



City of El Paso - Community & Human Development Department - April, 2010

NOTA: Las zonas susceptibles a CDBG con fundamento en el Censo 2000 de EE.UU. quedarán vigentes hasta en tanto sean entregadas a la Ciudad de El Paso las cifras oficiales sobre ingresos provenientes del Censo 2010 de EE.UU. por parte del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU.

PROCESO DE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ÍNDICE

<u>Comité Director de Desarrollo Comunitario</u>	<u>Hoja</u>
Membresía	1
Gestión	1
Terminación de Membresía	1
Responsabilidades	1
Funcionamiento	2
Conflictos de Intereses	3
<u>Papel de los Departamentos de Desarrollo Comunitario y Humano</u>	
Instancia Rectora	3
Otros Departamentos de la Ciudad	4
<u>Elaboración de Solicitudes</u>	
Proceso de Elaboración	4
Audiencias Públicas	5
Proceso de Análisis de Propuestas	7
<u>La Implementación de Programas y Reformas</u>	
La Implementación de Programas	9
Reformas Importantes al Programa	9
La Función del Comité Director	10
<u>Valoración de Desempeño</u>	
Audiencias Públicas sobre Desempeño y Proceso de Comentar	10
Informes de Desempeño	11
La Realización de Audiencias Públicas y Juntas de Barrio	11
Información Disponible	12

I. Comité Director de Participación Ciudadana

- A. Membresía: Un Comité Director de Participación Ciudadana, denominado en adelante el Comité Director, consistirá en nueve miembros, siendo como sigue, los criterios de membresía en el Comité Director:
1. Los miembros deberán ser:
 - De ingresos bajos y moderados (en términos de reglamentos de HUD), o
 - Residentes de zonas susceptibles a Desarrollo Comunitario (CD) (de ingresos bajos y moderados).
 2. El Alcalde y cada uno de los Regidores designarán a una persona al Comité Director. Los miembros del Comité Director designados deberán estar radicados dentro del distrito que representan. El designado por el Alcalde deberá estar radicado dentro del fondo urbano de la ciudad de El Paso. Cada una de las personas designadas será confirmada por el Consejo de Regidores.
- B. Gestión: Cada uno de los miembros confirmados del Comité Director cumplirá una gestión de dos (2) años, misma que se vencerá el segundo día martes del mes de junio. Podrá el miembro ejercer su cargo durante dos gestiones consecutivas completas. Podrá el miembro seguir en su cargo hasta en tanto sea designado su sucesor o bien hasta el transcurso de treinta días (30) a partir del vencimiento de su gestión, el que ocurra primero. Se prohíbe permanecer después de vencerse el período de treinta días, y a partir de dicho momento existirá vacante en el Comité Director sin ejercer el ex-miembro facultad de voto ni participar en las diligencias del Comité.
- C. Terminación de Membresía: El miembro del Comité Director que no asista a tres juntas consecutivas del Comité, programadas o convocadas, será denunciado ante el Alcalde y Consejo de Regidores por el Director de DC a fin de que se considere la remoción del miembro respectivo. Serán llenadas las vacantes del Comité Director por el Consejo de Regidores por el resto de la gestión no vencida en los términos de la Fracción I, A1 y A2. Cualquier miembro del Comité Director podrá ser removido del mismo por el Consejo de Regidores, en los términos del Acta Constitutiva de la Ciudad.
- D. Responsabilidades: El Comité Director fungirá en calidad de órgano asesor ante el Consejo de Regidores con el propósito de identificar necesidades en el desarrollo comunitario y la vivienda y formular recomendaciones para el Programa de Desarrollo Comunitario. Entre las responsabilidades del Comité Director destacan:
1. Estudiar y comentar la elaboración del Plan de Participación Ciudadana o reformas afectando el mismo;

2. Estudiar comentarios y propuestas planteados por ciudadanos, grupos vecinales, Departamentos de la Ciudad, etc., y en audiencias públicas;
3. Participar en el proceso colaborativo de subsidio(s) por derecho establecido mediante la asistencia de miembros designados del Comité Director a cada una de las juntas colaborativas, dando constancia de sus labores;
4. Conformar un Subcomité de Apelaciones/Quejas presidido por el Vicepresidente e integrado por otros miembros del Comité Director. Será el propósito del Subcomité de Apelaciones/Quejas, oír las apelaciones y/o quejas de miembros colaborativos sobre temas relativos a procesos y nivel de financiamiento. Todas las apelaciones serán oídas ya después de perfeccionar las recomendaciones colaborativas y antes de proceder el Comité Director en pleno a analizar éstas. Asimismo, podrán dirigirse al Subcomité de Apelaciones/Quejas, asuntos provenientes del Consejo de Regidores para su estudio adicional y recomendación, siempre que los mismos correspondan al ámbito de competencia del Comité Director.
5. Analizar planes y proyectos elaborados por Desarrollo Comunitario, Departamentos de la Ciudad y organismos vecinales;
6. Asesorar al Consejo de Regidores en decisiones sobre políticas respecto de la implementación de programas; y
7. Analizar y comentar las reformas al Programa de Desarrollo Comunitario que se planteen.

E. Funcionamiento: El Comité Director elegirá anualmente a un Presidente y Vicepresidente entre sus integrantes en su primera sesión del mes de octubre. La gestión del Presidente y Vicepresidente será de un (1) año y se limitará a dos (2) gestiones consecutivas como máximo. Se iniciará la gestión del Presidente y Vicepresidente en la primera sesión del mes de octubre de cada año. El Vicepresidente fungirá de Presidente durante la ausencia de éste en una sesión del Comité y asumirá el cargo de Presidente del Subcomité de Apelaciones/Quejas. El Presidente dirigirá las sesiones del Comité Director en una forma justa y ordenada, fomentando la participación de todos los miembros en los diálogos del Comité.

Podrá el Comité optar por la adopción de una guía parlamentaria como son las Reglas de Orden de Robert. El Comité Director celebrará juntas según necesidad y cuando así lo recomiende el personal de Desarrollo Comunitario. Al Comité se le enviará por correo, la convocatoria y el orden del día de cada una de las juntas. Asimismo se publicará 72 horas antes de cada una de las juntas una convocatoria dirigida al público notificando a la ciudadanía el lugar y el momento de celebración de las mismas en la Cartelera del Palacio Municipal en términos de la Ley de Juntas Abiertas de Texas, lo que le brinda a la ciudadanía la oportunidad de intervenir en las

etapas de planeación, implementación y valoración del programa. Toda sesión deberá llevarse a cabo en forma abierta con libertad de acceso para todo ciudadano interesado. Se llevarán a cabo todas las sesiones en lugares accesibles a personas con discapacidades.

Deberá existir quórum para que el Comité Director vote algún asunto. El quórum consistirá en la mayoría de la membresía total; no obstante, las vacantes entre los miembros derivadas de sucesos como son el vencimiento de gestión, la remoción o la renuncia y que disminuyan la membresía total del Comité, disminuirán proporcionalmente el número de miembros exigido para un quórum. Todas las recomendaciones se determinarán por el voto de los miembros del Comité Director.

- F. Conflicto de Intereses: En términos de las disposiciones sobre el conflicto de intereses de 24 CFR 570.611, nadie que sea empleado, apoderado, asesor, funcionario u oficial de la Ciudad electo o nombrado o de instancias públicas o de beneficiados auxiliares que reciban fondos, que ejerza o haya ejercido funciones o responsabilidades con respecto a actividades subsidiadas por CDBG o esté en posibilidades de participar en un proceso de toma de decisiones u obtenga información reservada respecto de dichas actividades, podrá obtener una participación o beneficio económico derivado de alguna actividad subsidiada por CDBG, o ejercer alguna participación económica en algún contrato, subcontrato o convenio con respecto a una actividad subsidiada por CDBG, o con respecto al producto de la actividad subsidiada por CDBG, ya sea por cuenta propia o la de personas con quienes tenga ligas comerciales o ligas de familia inmediata, durante su gestión o por un año en el futuro. Si un miembro del Comité Director es empleado, funcionario, apoderado, asesor o representante de una instancia que presente solicitud de financiamiento con fondos de Desarrollo Comunitario, dicha solicitud no será tomada en cuenta por el Comité Director.

II. Papel de Desarrollo Comunitario y Humano

- A. Instancia Rectora: El Departamento de Desarrollo Comunitario y Humano será la instancia rectora con el cometido de implementar el Plan de Participación Ciudadana. Entre las responsabilidades del Departamento destacarán las siguientes siempre que exista personal disponible:
1. Brindar asistencia técnica a representantes de personas y grupos de ingresos bajos y moderados, asociaciones vecinales y demás organismos cívicos y de ciudadanos previa solicitud, para que estén en condiciones de participar adecuadamente en la planeación, implementación y valoración del programa;
 2. Brindar asistencia técnica a representantes de personas y grupos de ingresos bajos y moderados, asociaciones vecinales y demás organismos cívicos y de ciudadanos que soliciten asistencia en la elaboración de propuestas y comentarios;

3. Informar al público sobre el Programa de Desarrollo Comunitario y el proceso de participación ciudadana a través de los medios locales en los idiomas inglés y español;
4. Auxiliar al Comité Director en la programación y realización de audiencias públicas y juntas del Comité;
5. Asesorar al Comité Director en aspectos administrativos del Programa de Desarrollo Comunitario;
6. Entregar al Comité Director por escrito, un informe trimestral sobre la condición que guardan todos los proyectos físicos y demás asuntos pertinentes;
7. Llevar todos los registros del proceso de Participación Ciudadana, entre otros las actas de audiencias públicas y juntas del Comité;
8. Analizar todas las propuestas de financiamiento por subsidios por derecho establecido;
9. Programar una audiencia pública anual a ser llevada a cabo por el Comité Director, a fin de solicitar comentarios acerca de necesidades en la vivienda y el desarrollo comunitario y propuestas en materia de desarrollo comunitario;
10. Programar una audiencia pública anual sobre las necesidades del programa, su desempeño y actividades planteadas a ser realizada en una junta normalmente programada del Consejo de Regidores; y
11. El nivel y tipo de asistencia técnica brindada serán como estime conveniente la Ciudad a fin de permitir a personas de ingresos bajos y moderados, asociaciones vecinales y demás organismos cívicos y de la ciudadanía que soliciten asistencia, participar en la planeación, implementación y valoración del programa y elaborar propuestas y comentarios.

B. Otros Departamentos de la Ciudad: A los Departamentos de la Ciudad, además del Departamento de Desarrollo Comunitario, se les pedirá que brinden asistencia técnica al Comité Director en audiencias públicas y juntas de asociaciones vecinales, para poder plasmar las necesidades del barrio en proyectos y actividades concretos en su caso.

III. Elaboración del Plan de Acción Anual

A. Proceso de Elaboración: Se elabora el Plan de Acción Anual en consonancia con los pasos que se consignan a continuación. En el transcurso del proceso, los residentes de la Ciudad tendrán la oportunidad de presentar propuestas y

comentarios sobre los programas. Se hará un esfuerzo concreto para informar a personas y residentes de zonas de ingresos bajos y moderados acerca de la propuesta y proceso de comentario y para que participen en el proceso. Dichos esfuerzos podrán contemplar en forma enunciativa y no limitativa, la comunicación con asociaciones vecinales y organismos cívicos en zonas de ingresos bajos y moderados, la distribución de volantes o demás literatura por escrito en zonas susceptibles, la publicación de información en la página electrónica de la Ciudad y el uso de los medios de comunicación social. También se invitarán propuestas y comentarios por escrito por parte de la ciudadanía. El Departamento de Desarrollo Comunitario y Humano publicará una notificación en inglés y español en una sección no legal de un periódico de circulación general expresando cómo y cuándo podrán presentarse propuestas y comentarios, así como la fecha, hora, lugar y propósito de las audiencias públicas que se lleven a cabo a fin de solicitar propuestas y comentarios. Se hará uso de los medios de comunicación social siempre que sea posible, a fin de dar publicidad a las juntas respectivas y promover la asistencia a dichas audiencias públicas. También se invitará a personas interesadas para que participen en otros momentos del proceso, entre otros el análisis de propuestas y la adopción del Plan de Acción Anual definitivo. Dicho proceso ofrecerá a personas de ingresos bajos y moderados y demás ciudadanos interesados, la oportunidad de participar en la elaboración del Plan de Acción Anual definitivo.

B. Audiencias Públicas

1. Audiencias Públicas a Fin de Solicitar Propuestas: La primera etapa de la elaboración del Plan de Acción Anual se trata definir los objetivos de barrios y solicitar propuestas y comentarios preliminares. Se llevará a cabo una audiencia pública a nivel ciudad con el propósito de solicitar comentarios en materia de necesidades en la vivienda y el desarrollo comunitario, así como propuestas en el desarrollo comunitario. Además, podrán llevarse a cabo una o más juntas de barrios a fin de que los vecinos de los mismos tengan la oportunidad de plantear proyectos. Se hará un esfuerzo concreto para informar y estimular la participación de personas y residentes de zonas de ingresos bajos y moderados. Dichos esfuerzos podrán contemplar en forma enunciativa y no limitativa, la comunicación con asociaciones vecinales y organismos cívicos en zonas de ingresos bajos y moderados, la distribución de volantes y demás literatura por escrito en zonas susceptibles, la publicación de información en la página electrónica de la Ciudad y el uso de los medios de comunicación social. También se invitarán propuestas y comentarios por escrito por parte de la ciudadanía. Se fijará un plazo definido y período razonable para la presentación de propuestas y comentarios preliminares, mismos que serán fijados y difundidos en consonancia con los métodos que expresa el presente párrafo.

2. Juntas del Comité Director para el Análisis de Propuestas: Durante el segundo paso de la elaboración del Plan de Acción Anual, el Comité Director en pleno analizará las propuestas planteadas a fin de elaborar una recomendación para el presupuesto. El Comité no constituirá subcomités para el análisis de las propuestas recibidas. A los residentes, asociaciones vecinales, organismos, Departamentos de la Ciudad, etc. Que hayan presentado propuestas se les podrá invitar para que comparezcan ante el Comité Director en pleno, para explicar brevemente y justificar el propósito y la necesidad del financiamiento de las propuestas. El Comité Director en pleno priorizará los proyectos analizados.
3. Presentación de Recomendaciones Presupuestales ante el Consejo de Regidores: Durante el tercer paso de elaboración del Plan de Acción Anual, el Comité Director consolida sus recomendaciones, elaborando la recomendación presupuestal definitiva del Comité Director, misma que se presenta ante el Consejo de Regidores. Si el personal de Desarrollo Comunitario acepta la recomendación del Comité Director, se presentará una Recomendación Presupuestal por Consenso ante el Consejo de Regidores. Si el personal de Desarrollo Comunitario no puede llegar a un acuerdo con el Comité Director sobre la recomendación, tiene el personal la opción de presentar su propia recomendación presupuestal ante el Consejo de Regidores, mismo que analizará el o los presupuesto(s) recomendados, elaborando un anteproyecto del Plan de Acción Anual. Se publicará este último en inglés y español en una sección no legal de un periódico de circulación general para brindar a residentes y organismos la oportunidad de examinar su contenido y presentar comentarios ante la Ciudad. Los comentarios recibidos serán analizados, pudiendo el Consejo de Regidores a su criterio, modificar el Plan de Acción Anual posteriormente a su publicación y en forma previa a la adopción de un Plan de Acción Anual definitivo.
4. Audiencia Pública sobre el Anteproyecto del Plan de Acción Anual: Durante el cuarto y último paso, procederá el Consejo de Regidores a analizar los comentarios recibidos a partir de la introducción de un anteproyecto del Plan de Acción Anual y a formular su Plan de Acción Anual definitivo, mismo que se presentará en una audiencia pública donde los residentes tendrán la oportunidad comentar las actividades planteadas en el presupuesto así como el desempeño y las necesidades del programa. Ya concluida la audiencia pública, votará el Consejo de Regidores la adopción de un Plan de Acción Anual definitivo con fundamento en recomendaciones presupuestales y comentarios presentados ante el Consejo. Al adoptarse un Plan de Acción Anual definitivo, éste y las certificaciones necesarias serán entregados a la Delegación Regional del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano para su análisis y visto bueno. Quedarán a disposición del público copias del Plan de Acción definitivo, mismas que podrán obtenerse previa solicitud en el Departamento de Desarrollo Comunitario y Humano, 8vo. Piso, Palacio

Municipal, 2 Civic Center Plaza; en las bibliotecas públicas de la Ciudad, la Biblioteca de la Universidad de Texas en El Paso; y en las bibliotecas de todos los planteles de El Paso Community College (Véase el **Anexo E**).

C. Proceso de Análisis de Propuestas:

1. El Departamento de Desarrollo Comunitario y Humano en calidad de instancia rectora, verificará un análisis inicial de todas las propuestas verbales y por escrito que se reciban a fin de determinar su idoneidad para financiamiento de Desarrollo Comunitario en términos de Reglamentos Federales. Procederá el Departamento a notificar por escrito a los solicitantes cuando sea posible, en el caso en que su propuesta no sea idónea para financiamiento de Desarrollo Comunitario. Las propuestas idóneas serán remitidas a los Departamentos correspondientes de la Ciudad para su análisis y comentarios, y para la elaboración de una solicitud en su caso.
2. Se notificará al Comité Director la idoneidad de todas las propuestas presentadas. Ya recibidos los comentarios y estimaciones de costos del Departamento que las analiza, procederá el Departamento de Desarrollo Comunitario y Humano a concentrar dicha información, enviando la misma al Comité Director para su análisis y recomendaciones. Se podrá invitar a departamentos, ciudadanos, asociaciones, instancias, etc. para que presenten en persona sus propuestas en ocasión de una sesión del Comité Director.
3. Una vez que los colaborativos de subsidio(s) por derecho establecido hayan planteado sus recomendaciones respecto de sus presupuestos, pero antes de presentar dichas recomendaciones ante el Comité Director en pleno, en su caso, un Comité de Apelaciones/Quejas integrado por el Vicepresidente del Comité Director de Desarrollo Comunitario y dos miembros más del Comité Director, oírá peticiones de instancias en materia de y/o procesos únicamente. El Comité de Apelaciones/Quejas tiene la facultad de analizar quejas en materia del monto del nivel de financiamiento otorgado a alguna instancia y/o el proceso colaborativo. Las determinaciones de idoneidad relativas a reglamentos Federales aplicables no quedan sujetas a recurso. Las recomendaciones emanadas del Comité de Apelaciones/Quejas serán remitidas para ser abordadas por el Comité Director en pleno. El Comité de Apelaciones/Quejas también podrá recibir asuntos del Consejo de Regidores para su examen y recomendación, siempre que los mismos correspondan al ámbito de las funciones del Comité Director.
4. El Comité Director tratará propuestas durante sus sesiones ordinarias, determinando las propuestas a ser contempladas en su recomendación del presupuesto definitivo ante el Consejo de Regidores. Entre los motivos frecuentes para no recomendar una propuesta en el presupuesto definitivo del Comité Director destacan:

- a. La propuesta no es idónea para su financiamiento en términos de los Reglamentos del Programa de Desarrollo Comunitario;
 - b. La propuesta no guarda consonancia con el Plan Consolidado de la Ciudad y las metas estratégicas y prioridades establecidas en políticas del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD);
 - c. La propuesta no es apropiada para determinado barrio o período de financiamiento;
 - d. A criterio del Comité Director, otras propuestas constituyen una mayor prioridad; o bien
 - e. La propuesta no queda suficientemente definida como para poder permitir su consideración para financiamiento.
5. Una vez concluidos el análisis y la evaluación de propuestas, procede el Comité Director a presentar su recomendación para el presupuesto ante el Consejo de Regidores. Analizará éste las recomendaciones recibidas, elaborando un anteproyecto del Plan de Acción Anual. Luego procederá el Consejo de Regidores a programar una audiencia pública y a presentar su anteproyecto del Plan de Acción Anual. Dispondrá la ciudadanía de 30 días para comentar las actividades planteadas en el anteproyecto del Plan de Acción Anual así como las necesidades de residentes de ingresos bajos y moderados y el desempeño del Programa de Desarrollo Comunitario en el cumplimiento de sus objetivos manifiestos. Ya concluida la audiencia pública, adoptará el Consejo de Regidores un anteproyecto del Plan de Acción Anual que posteriormente será publicado en una sección no legal de un periódico de circulación general. Los residentes tendrán la oportunidad de presentar comentarios a la Ciudad sobre necesidades, desempeño y actividades que se planteen en el programa. Al final del período de comentario, el Consejo de Regidores procederá a evaluar los comentarios y recomendaciones que haya recibido, a modificar su anteproyecto del Plan de Acción Anual en su caso, y a elaborar un Plan de Acción Anual definitivo. Este último se presentará en una audiencia pública ante el Consejo de Regidores. En este momento los residentes tendrán la oportunidad de comentar las necesidades, desempeño y actividades que se planteen en el programa. Después de la audiencia pública, adoptará el Consejo de Regidores un Plan de Acción Anual definitivo, mismo que se remite acompañado de las certificaciones necesarias por la Ciudad a la Delegación Regional del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. para su análisis y visto bueno. Se adjuntarán al Plan de Acción Anual definitivo, un resumen de los comentarios recibidos así como un resumen de los comentarios no aceptados y los motivos respectivos.

IV. La Implementación de Programas y Reformas

- A. La Implementación de Programas: Una vez aprobado el Plan de Acción Anual definitivo, el Departamento de Desarrollo Comunitario y Humano se hará cargo de iniciar y llevar un control de la implementación de las actividades planteadas que consigna el presupuesto en consonancia con los objetivos manifestados. Las decisiones y acciones operativas y cotidianas necesarias a la implementación de proyectos corresponderán a las funciones del Departamento y en general no quedarán sujetas a análisis por el Comité Director. No obstante, se notificarán al Comité Director la condición y avance de proyectos físicos durante el transcurso del año. Asimismo, recibirá el Comité Director un informe de la condición que guardan proyectos físicos elaborado por personal de Desarrollo Comunitario con una frecuencia cuando menos trimestral para que se mantenga informado de la implementación de programas.
- B. Reformas Importantes al Programa: Toda modificación importante que afecte el programa de Desarrollo Comunitario conforme aparece en solicitudes aprobadas se presentará ante el Comité Director para su conocimiento y recomendación. Una modificación importante constituye un cambio importante al programa, por ejemplo agregar, eliminar o efectuar cambios importantes a los alcances o asignaciones a proyectos conforme a los criterios a continuación:
1. La Ciudad cambia el método de distribución de fondos.
 2. La Ciudad cambia el objeto y alcance de un proyecto incrementando o disminuyendo el alcance de los servicios del mismo, su población objetivo o presupuesto en más del 50% y \$25,000 a partir de su descripción original, lo que no se aplica a cambios a actividades dentro de un proyecto existente salvo que resulte en un cambio de más del 50% y \$25,000 al proyecto global.
 3. La Ciudad cambia el lugar de un proyecto físico fuera de la zona de la población a ser atendida descrita anteriormente a otra zona idónea, lo que no se aplica a Servicios Públicos, Desarrollo Económico y demás proyectos no físicos.
 4. La Ciudad cambia a los beneficiarios susceptibles de una actividad disminuyendo o incrementando a éstos en más del 50% por alguna de las circunstancias a continuación:
 - a. Tratándose de proyectos físicos, el cambio del lugar físico del mismo a otra zona susceptible, por lo que se da cambio de zona de servicio susceptible.
 - b. Tratándose de proyectos no físicos como son Servicios Públicos y Desarrollo Económico, el cambio de criterios aplicables a usuarios susceptibles conforme quedan categorizados en el Plan Consolidado (ej.

Tercera Edad y Jóvenes).

Las personas físicas, organismos o Departamentos de la Ciudad que planteen modificaciones importantes podrán ser invitados por el Comité Director a hacer una breve exposición explicando y comentando los cambios antes de plantear recomendaciones ante el Consejo de Regidores. Se publicará en inglés y español la notificación de la modificación importante que se plantee en una sección no legal de un periódico local de circulación general para que la ciudadanía cuente con notificación razonable y la oportunidad comentar la modificación importante. Procederá el Departamento a asentar y considerar los comentarios recibidos, pudiendo modificar la modificación importante que se plantee en su caso. Toda modificación deberá presentarse ante el Consejo de Regidores para su análisis y visto bueno. Una vez aprobadas, se presentarán las modificaciones ante la Delegación Regional de Vivienda y Desarrollo Urbano. Se adjuntará a la modificación importante, un resumen de comentarios y un resumen de los comentarios que no se acepten y los motivos respectivos. Asimismo quedará a disposición del público una descripción de todas las modificaciones importantes adoptadas en la oficina de Desarrollo Comunitario durante horas hábiles normales.

- C. La Función del Comité Director: El Comité Director asumirá una función de asesoría en el análisis y planteamiento de recomendaciones ante el Consejo de Regidores respecto de las modificaciones que se planteen a los programas. El Comité Director no analizará asuntos operativos de rutina relativos a la implementación de programas aunque se requiera acción por parte del Consejo de Regidores en dichos asuntos.

V. Valoración de Desempeño

- A. Audiencias Públicas sobre Desempeño y Proceso de Comentar: Se invita a la ciudadanía a comentar el desempeño del Programa de Desarrollo Comunitario de la Ciudad y la medida en que las actividades del proyecto lograron sus objetivos. Podrán presentarse los comentarios, preguntas y quejas en las oficinas de Desarrollo Comunitario o ante cualquier integrante del Comité Director o Consejo de Regidores. Le corresponde al integrante del Comité Director o Consejo de Regidores remitir los comentarios, preguntas y quejas que se reciban al personal de Desarrollo Comunitario para una respuesta por escrito. El personal de Desarrollo Comunitario responderá a las preguntas y comentarios que se reciban en la forma más ágil posible. Las quejas verbales serán transcritas por el personal de Desarrollo Comunitario y se dará una respuesta apropiada. La oficina de Desarrollo Comunitario responderá por escrito a las quejas por escrito dentro de los quince (15) días hábiles a partir del recibo de las mismas. Los comentarios, preguntas y quejas de la ciudadanía también podrán presentarse en audiencias públicas o en sesiones del Comité Director (el orden del día normalmente incluye un espacio para comentarios de ciudadanos).

Como se ha mencionado ya, todos los años se lleva a cabo una audiencia pública sobre el desempeño y las necesidades de programas en una sesión ordinaria del Consejo de Regidores verificada con el propósito específico de solicitar comentarios de la ciudadanía sobre actividades aprobadas así como actividades planteadas.

El personal de Desarrollo Comunitario analizará todos los comentarios, quejas y sugerencias que se reciban en la valoración del desempeño de programas y la medida en que los proyectos y actividades lograron sus objetivos. Se tomarán en cuenta los resultados de dichas valoraciones en la planeación y selección de futuros proyectos y actividades propuestos para su financiamiento por Desarrollo Comunitario.

B. Informes de Desempeño: El Departamento de Desarrollo Comunitario y Humano elabora anualmente un Informe Anual Consolidado de Desempeño y Evaluación (CAPER) comprendiendo:

- Resumen de Actividades
- La Condición de los Fondos
- Actividades de Beneficio Directo
- Acciones para Promover en Forma Afirmativa la Vivienda Justa
- Antidesplazamiento

El informe también consigna una valoración por el Departamento de la relación del uso de fondos de los Subsidios Globales de Desarrollo Comunitario con los Objetivos de Desarrollo Comunitario que describe el Plan de Acción Anual definitivo.

Una vez concluido el CAPER, se remite a la Delegación Zonal del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. En forma simultánea, se publicará una Notificación al Público en inglés y español en una sección no legal del periódico de circulación general poniendo el Informe a la disposición de la ciudadanía. Queda éste disponible para su análisis sin costo en la Oficina de Desarrollo Comunitario y Humano, y en las bibliotecas públicas de la Ciudad, la Biblioteca de la UTEP, y en todas las Bibliotecas de los planteles de El Paso Community College.

C. La Realización de Audiencias Públicas y Juntas de Barrio:

Se verificarán todas las audiencias públicas y juntas de barrio en momentos y lugares convenientes que permitan la participación de ciudadanos y organismos.

Los lugares elegidos ofrecerán pleno acceso a personas con discapacidades. Dichas audiencias y juntas se llevarán en inglés y español conforme soliciten los asistentes.

El Departamento de Desarrollo Comunitario y Humano hará todo esfuerzo razonable con el propósito de notificar a la ciudadanía, y sobre todo a personas de ingresos bajos y moderados y residentes de zonas susceptibles, el calendario y propósito de dichas audiencias y juntas de barrio. El Departamento dará a conocer dichas audiencias y juntas de barrio a través de diversos medios, la página electrónica de la Ciudad, asociaciones vecinales y organismos que atienden a personas de ingresos bajos y moderados a fin de fomentar las aportaciones de la ciudadanía. El propósito y los procesos tanto del Programa de Desarrollo Comunitario como de la audiencia pública o junta de barrio respectiva, quedarán explicados con suficiente detalle a fin de que la ciudadanía pueda entender y aportar eficazmente al programa.

VI. Información Disponible

La Ciudad dará a conocer en forma plena y oportuna sus registros de programas e información consonante con leyes y reglamentos aplicables en materia de privacidad personal y confidencialidad. Quedarán a disposición para su análisis por la ciudadanía, copias del material a continuación durante horas hábiles normales en el Departamento de Desarrollo Comunitario, Palacio Municipal, 2 Civic Center Plaza, 8vo. Piso:

- Todo material enviado por correo y de promoción;
- El Plan de Participación Ciudadana y calendarios de audiencias públicas;
- Los registros de audiencias públicas de DC;
- El plan de acción anual planteado y aprobado correspondiente al año en curso;
- El Plan Consolidado planteado y aprobado;
- Todas las solicitudes anteriores con cartas de aprobación y convenios de subsidio;
- Todos los Informes de Desempeño, Informes de Condición y demás informes que pueda exigir HUD;
- Estrategia Antidesplazamiento y Política de Asistencia en la Reubicación de Inquilinos; y
- Copias de los reglamentos que rigen el Programa de Desarrollo Comunitario y documentos referentes a otras exigencias importantes de programas.

Reformado el 20 de julio de 2010

CIUDAD DE EL PASO, PLAN ANTIDESPLAZAMIENTO Y DE ASISTENCIA CON LA REUBICACIÓN HABITACIONAL

El presente Plan Antidesplazamiento y de Asistencia con la Reubicación Habitacional (RARAP) es elaborado por el Departamento de Desarrollo Comunitario y Humano (DCHD) de la Ciudad de El Paso, División Programas de Vivienda en términos de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 con sus reformas; y reglamentos de HUD en 24 CFR 42.325. Su objetivo es que las personas desplazadas a causa de un Programa Asociaciones en la Inversión en la Vivienda (HOME) de los Subsidios Globales de Desarrollo Comunitario (CDBG), y/o demás programas de HUD reciban las prestaciones a que se hacen acreedoras conforme exige la ley federal.

En consonancia con las metas y objetivos de actividades materia de asistencia en términos de la Ley de la Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, el DCHD, División de Programas de Vivienda de la Ciudad de El Paso tomará los siguientes pasos con el propósito de evitar o minimizar el desplazamiento en todo programa de CDBG, HOME y/o demás programas de HUD, y cuando sea inevitable el desplazamiento, mitigará los efectos de éste a través de asistencia para la reubicación y prestaciones que describe el Plan Antidesplazamiento y de Asistencia con la Reubicación Habitacional como sigue:

- En forma previa a la aprobación de una propuesta, la División de Programas de Vivienda de la Ciudad considerará todas las alternativas prácticas en todo proyecto planteado que pudiera ocasionar el desplazamiento habitacional. Entre las alternativas a considerarse podrán destacarse otros sitios para el proyecto planteado así como los costos y beneficios, tanto económicos como no económicos, de cada una de las alternativas. En el caso de propuestas competidoras, se dará prioridad a los proyectos planteados que minimicen o eliminen el desplazamiento de arrendatarios siempre que sea posible.
- Cuando sea inevitable el desplazamiento de personas, la Oficina de Reubicaciones de la Ciudad brindará servicios de consejería y canalizaciones a fin de ayudar a las personas desplazadas a encontrar vivienda alterna en la comunidad.
- La Oficina de Reubicaciones de la Ciudad colaborará con administradoras inmobiliarias, corredores de bienes raíces y arrendadores con el objeto de ubicar viviendas decentes, seguras y saludables para núcleos familiares sujetos a desplazamiento.
- En el caso de la rehabilitación de una unidad multifamiliar o complejo habitacional con subsidio de HUD, la División de Programas de Vivienda estimulará y colaborará con el propietario en la realización de la rehabilitación de las unidades, permitiendo la permanencia de los arrendatarios en el edificio o

complejo durante y después de la rehabilitación en la medida posible, siempre que los trabajos no planteen condiciones inconvenientes a los ocupantes. Se logrará lo anterior rehabilitando primero unidades o edificios desocupados, permitiendo a los arrendatarios mudarse a las unidades recién rehabilitadas, luego procediendo a rehabilitar el resto de las unidades o edificios desocupados. A ninguna familia se le exigirá abandonar una unidad salvo que la División de Programas de Vivienda de la Ciudad determine la imposibilidad de realizar los trabajos con la presencia de la familia. Ya concluida la rehabilitación y en la medida posible, a los arrendatarios que hayan quedado desplazados temporalmente se les ofrecerá la oportunidad de volver a unidades comparables en los departamentos o complejo al concluirse la rehabilitación.

NOTIFICACIONES Y CONDICIONES EXIGIDAS

- Antes de obligar o gastar fondos de HUD en proyectos o actividades que directamente ocasionen la demolición o conversión de unidades de vivienda de ingresos bajos o moderados (LMI), el DCHD de la Ciudad de El Paso dará a conocer al público y presentará ante la Oficina de Campo de HUD, la información que prescribe 24 CFR 42.375(c). Se realizará un análisis de las posibles obligaciones de reposición uno-por-uno durante el análisis de todo proyecto planteado a fin de garantizar la disponibilidad de un financiamiento adecuado y demás recursos.
- En el primer momento posible, la Oficina de Reubicaciones llevará a cabo una entrevista en el sitio de todos los ocupantes del sitio de un proyecto planteado. El informe del estudio comprenderá: los nombres de los ocupantes, su composición familiar, ingresos familiares, requisitos en cuanto a necesidades especiales y demás datos pertinentes. Se aplicará la información recabada en la planeación del proyecto.
- Cuando pueda darse el desplazamiento definitivo por adquisición, demolición o rehabilitación en un proyecto planteado, recibirán los ocupantes por escrito una Notificación de Información General (con entrega personal y explicación por la Oficina de Reubicaciones de la Ciudad en caso necesario). El formato de Acuse de Entrega será firmado por la persona desplazada como señal de entrega, notificación que informará a los ocupantes que el proyecto planteado podrá exigirles que abandonen la unidad que actualmente ocupan. La carta consignará el nombre, domicilio y número telefónico de un asesor o consejero de reubicación a quien se puede recurrir a fin de brindar asesoría con la reubicación y contestar las preguntas que pueda haber. La notificación llevará una breve explicación de las prestaciones de reubicación que se encuentran disponibles. Se le dará al arrendatario el folleto de HUD, "Relocation Assistance to Tenants Displaced from Their Homes" (HUD-1042-CPD). Al propietario de su casa se le dará el folleto de HUD "Relocation Assistance to Displaced Homeowner Occupants" (HUD-1044-CPD). Las personas de bajos ingresos desplazadas con motivo de la demolición y/o conversión de su vivienda en un proyecto financiado

total o parcialmente por fondos CDBG o HOME también recibirán la publicación, "Relocation Assistance to Tenants Displaced From Their Homes (fracción 104(d))" (HUD-1365-CPD).

- El ocupante debe estar ocupando la vivienda a la fecha de la notificación de intención de adquirir, el inicio de negociaciones, o la misma adquisición del inmueble, el que ocurra primero, para poder hacerse acreedor a asistencia en la reubicación. Los arrendatarios que se mudan antes de cumplir con todos los requisitos de susceptibilidad para su pago, pero después de recibir por escrito notificaciones oportunas y adecuadas, y los arrendatarios expulsados por causa justificada no se consideran desplazados y no se hacen acreedores a prestaciones de reubicación.
- A ningún ocupante de una vivienda se le obligará a mudarse sin antes brindársele la oportunidad razonable de reubicarse en otra vivienda segura y habitable, conforme determine la Oficina de Reubicaciones de la Ciudad, salvo el caso de comprometerse la salud y la seguridad.

POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN

La Ciudad de El Paso observará la política de no discriminación en la oferta de información, orientación, canalizaciones y demás asistencia en la reubicación a arrendatarios afectados por actividades de CDBG, HOME y/o demás actividades financiadas por HUD. La Ciudad hará uso de prácticas y métodos de administración que no ocasionen el desplazamiento involuntario de personas por su raza, color, religión, origen nacional, condición familiar, sexo, edad o discapacidad.

SERVICIOS DE ASESORÍA

- La Oficina de Reubicaciones llevará contacto con todos los arrendatarios durante todo el proceso de reubicación, tanto los que se encuentran temporalmente reubicados como los que quedarán desplazados, con el propósito de ofrecer servicios de asesoría, entre otros información y orientación, que le permitan al arrendatario obtener una vivienda idónea en sustitución. Al determinar las necesidades y preferencias de la familia del arrendatario en el rubro de vivienda, brindará la Oficina de Reubicaciones por escrito, canalizaciones a un mínimo de tres (3) viviendas comparables en sustitución que sean decentes, seguras y saludables. Dicha información consignará la dirección del inmueble, agencias de administración de arrendamientos, corredores de bienes raíces y los nombres de arrendatarios, números telefónicos y direcciones de inmuebles.
- La Oficina de Reubicaciones procurará que la unidad elegida por el arrendatario sea inspeccionada por un representante de la Ciudad a fin de que sea decente, segura y saludable. Se le notificará al arrendatario que en el caso de encontrar una vivienda en sustitución por cuenta propia, la unidad deberá ser

inspeccionada por un representante de la Ciudad a fin de que sea decente, segura y saludable antes de autorizar la reubicación del arrendatario y antes de autorizar el pago de asistencia en la reubicación. La constancia por escrito de la inspección de las unidades y la fecha de inspección se agregarán al expediente de cada uno de los arrendatarios. La Oficina de Reubicaciones hará todo lo necesario para que el arrendatario tenga la oportunidad de inspeccionar las unidades alternas, hasta el extremo de ofrecer transporte o acompañar al arrendatario.

- La Ciudad, a través de su oficina de Reubicación, procurará que los arrendatarios que queden desplazados con motivo de actividades de CDBG, HOME y/o demás actividades financiadas por HUD reciban suficiente asistencia económica y asesoría que les permita obtener una vivienda económicamente accesible, decente, segura, saludable e idónea por un mínimo de cuarenta y dos (42) meses. Se determinará el monto del pago en términos de 49 CFR 24.402(b)(1) y (2). Podrá el arrendatario optar por recibir pagos de vivienda en sustitución en efectivo o asistencia Fracción 8 en el caso de estar disponible.
- En el caso del arrendatario que opte por comprar en lugar de arrendar una vivienda en sustitución, podrá el arrendatario hacerse acreedor a asistencia para la adquisición de casa con fundamento en el valor actual de los abonos mensuales por el número de meses correspondiente. El monto del pago deberá aplicarse a la compra de una vivienda y gastos relativos a la compra.
- Cuando un proyecto no pueda seguir adelante en forma oportuna por la falta de disponibilidad de unidades comparables en sustitución dentro de las posibilidades económicas de los propietarios o arrendatarios conforme establece 49 CFR 24.401 y 402, en su caso, brindará la Oficina de Reubicaciones de la Ciudad asistencia adicional o alterna en los términos de 49 CFR 24.404.

GASTOS DE MUDANZA

- Podrá la Ciudad hacer uso de fondos CDBG, HOME y/o demás fuentes de fondos en el pago de los gastos de mudanza reales, razonables y necesarios desembolsados por personas desplazadas que se mudan dentro de las 50 millas de El Paso, entre otros de transporte, embalaje, transporte y desempaque de menaje de casa, corte y reanudación de servicios, el almacenaje de menaje de casa, seguros por el valor de reposición de bienes que deban ser almacenados, y el valor de reposición de bienes extraviados, robados o dañados durante la mudanza. Aunque no se le exige a la persona desplazada reubicarse dentro de la Ciudad de El Paso, los gastos de transporte que excedan 50 millas a partir del lugar del desplazamiento serán cubiertos por la persona desplazada. A la persona desplazada se le dará ayuda para llenar el formato de reclamación por reubicación para poder hacerse acreedora a prestaciones.

- En el caso de cambios temporales donde el arrendatario piensa volver a la unidad rehabilitada, al arrendatario se le reintegrarán todos los gastos razonables desembolsados en que se incurra en la reubicación temporal, entre otros el costo de mudarse a la vivienda temporal y vuelta, y todo incremento del costo mensual de la vivienda (ej. costos de renta y servicios) que la Ciudad estime necesarios y razonables.
- La persona desplazada de su vivienda puede elegir entre el reintegro de sus gastos reales y razonables de mudanza o un pago fijo de mudanza con fundamento en la Tarifa de Gastos Fijos de Mudanza que se adjunta en el caso de aquellas personas que elijan un pago fijo.

PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO SUJETOS A LA FRACCIÓN 104(D) DE LA LEY DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNITARIO

La Ley de la Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 exige brindar asistencia razonable en la reubicación a personas de ingresos bajos o moderados (LMI) desplazadas con motivo del uso de financiamiento de HUD en la demolición o conversión de unidades de vivienda LMI ocupadas o vacantes en condiciones de ocuparse.

- Cuando se vaya a demoler o convertir a otro uso edificios habitacionales LMI con el uso de fondos de HUD, todas las unidades de vivienda LMI ocupadas o vacantes en condiciones de ocuparse serán sustituidas por unidades de vivienda LMI comparables, una por una. Cuando sea factible, quedarán ubicadas las unidades en sustitución en el mismo barrio de las unidades demolidas o convertidas. Las unidades en sustitución seguirán siendo unidades de vivienda LMI por un período de 10 años a partir de su ocupación. Las unidades con asistencia HOME deberán cumplir con las disposiciones de 24 CFR Part 92. La reposición una-por-una no se aplica a unidades que se determinen no habitables en forma previa a su demolición o conversión.
- Podrá la Ciudad optar por solicitar determinación por HUD de que no es aplicable la exigencia de reposición una-por-una en términos de 24 CFR 42.375(c).
- La persona que ocupe una unidad a ser convertida o demolida en un proyecto subsidiado por HUD se hace acreedora a asistencia.
- La persona LMI desplazada se hace acreedora a asistencia destinada a vivienda en sustitución igual a 60 veces el monto necesario para reducir el alquiler mensual y costo mensual estimado de servicios de una vivienda en sustitución comparable al Pago Total del Arrendatario. Dicho pago se determina por el mayor entre (1) el treinta por ciento (30%) de los ingresos familiares con ajuste; o (2) el diez por ciento (10%) de los ingresos mensuales globales de la familia; o (3) la asignación designada a costos de alquiler/servicios (si la persona recibe

asistencia pública de una dependencia pública y parte de dicha asistencia con ajuste conforme a los costos reales de la vivienda de la persona queda destinada específicamente por la dependencia pública para solventar el costo de alquiler/servicios de la persona).

- La Autoridad de Vivienda de la Ciudad El Paso (HACEP) podrá brindar asistencia en la vivienda a núcleos familiares susceptibles de muy bajos ingresos desplazados por actos del gobierno. Su colocación será función de la disponibilidad de certificados o vales Fracción 8. Los arrendatarios desplazados no pueden insistir en efectivo ante la disponibilidad de asistencia por la Fracción 8.

TRÁMITE DE QUEJAS Y APELACIONES

El DCHD establecerá por escrito un trámite de quejas y apelaciones con el propósito de resolver los problemas que puedan afectar a arrendatarios durante la reubicación. La persona o arrendatario quejoso podrá presentar por escrito una apelación ante el Director del DCHD de la Ciudad de El Paso con respecto a asistencia en la reubicación, apelación que deberá ser recibida dentro de los 60 días, y se puede solicitar asesoría ante la Oficina de Reubicaciones en la formulación de la apelación. Dichos trámites quedarán comprendidos en el resumen por escrito de la asistencia en la reubicación que se le dará a cada uno de los arrendatarios afectados. Obrará en el expediente del arrendatario respectivo, la constancia de toda queja o apelación así como la resolución de la misma.

ASISTENCIA EN LA REUBICACIÓN A ARRENDATARIOS AFECTADOS POR ACTOS DE LA CIUDAD EN LA APLICACIÓN DE CÓDIGOS MUNICIPALES

La Ciudad de El Paso y HACEP tienen celebrado un Memorándum de Entendimiento para poder colaborar en la prestación de asistencia a arrendatarios que deban abandonar edificios declarados inseguros por la Ciudad y no aptos para ser ocupados.

Cuando un representante autorizado de la Ciudad declare por notificación u orden que un edificio no es apto para ser ocupado como vivienda, ordenando a su propietario a desocupar el mismo, la Ciudad a través de su Oficina de Reubicaciones brindará la asistencia en la reubicación a continuación:

- Asesoría respecto de viviendas idóneas disponibles, particulares y con asistencia del gobierno, y los trámites para poder obtener vivienda con asistencia del gobierno.
- Tratándose de núcleos familiares de arrendatarios susceptibles por ingresos, o sea un hogar en que el ingreso familiar anual no supera el 80% del ingreso familiar medio de la zona, canalización y preferencia como persona desplazada para su admisión a vivienda pública idónea disponible.

HACEP llevará a cabo entrevistas iniciales y finales, determinando la susceptibilidad de los arrendatarios canalizados por la Oficina de Reubicaciones en términos de la Política de Admisión y Continuación de Ocupación (ACOP) de HACEP.

La Oficina de Reubicaciones de la Ciudad brindará transporte con el fin de facilitar visitas a domicilio para la realización de entrevistas HACEP como un acomodo razonable para familias con ancianos o discapacitados previa solicitud por el arrendatario.

Una vez que HACEP determine que los arrendatarios canalizados se hacen acreedores a admisión en calidad de familia desplazada, se harán las ofertas de unidades con fundamento en Unidades de Vivienda Pública disponibles e idóneas.

Se reunirán periódicamente representantes de las dos partes con el fin de analizar el desempeño del programa y con la frecuencia necesaria a fin de coordinar actividades constantes.

Reformado el 20 de julio de 2010

TARIFA DE GASTOS FIJOS DE MUDANZA

Estado	El ocupante tiene muebles propios									El ocupante no tiene muebles propios		
	Número de habitaciones con muebles									Hab. adnl.	1 hab. s/ muebles	Hab. adnl. s/ muebles
	1 hab.	2 habs.	3 habs.	4 habs.	5 habs.	6 habs.	7 habs.	8 habs.	1 hab. s/ muebles		Hab. adnl. s/ muebles	
Nuevo México	650	850	1050	1250	1450	1650	1850	2050	200	400	60	
Texas	400	550	700	850	1000	1100	1200	1300	100	300	50	

Vigente a partir del 22 de agosto de 2008

SITIOS DE DISTRIBUCIÓN

Main Library
501 N. Oregon Street
543-5433

Armijo Branch Library
620 E. Seventh Street
533-1333

Cielo Vista Branch Library
(Under construction)
1300 Hawkins

Clardy Fox Branch Library &
Literary Center
5515 Robert Alva Avenue
772-0501/779-2400

Dorris Van Doren Regional Library
551 Redd Road
875-0700

Esperanza Acosta Morena Regl
Branch Library
12480 Pebble Hills Boulevard
921-7001

Irving Schwartz Branch Library
1865 Dean Martin Drive
857-0595

Lower Valley Branch Library
610 N. Yarbrough Drive
591-3391

Memorial Park Branch Library
3200 Copper Avenue
566-1034

Richard Burgess Branch Library
9600 Dyer Street
759-2400

Westside Branch Library
125 Belvidere Street
581-2024

Ysleta Branch Library
9321 Alameda Avenue
858-0905

EPCC Northwest Campus
Community Library/
Jenna Welch & Laura Bush
Community Library
6701 S. Desert Boulevard
831-8840

EPCC Mission del Paso Library
10700 Gateway East
831-7040/7057

EPCC Rio Grande Library
111 N. Oregon Street
831-4019

EPCC Transmountain Library
9570 Gateway North
831-5092

EPCC Valle Verde Campus
919 Hunter Street
831-2442/2645

UTEP Library
500 W. University Street
747-5672

Library Bookmobile
501 N. Oregon Street
541-4821